

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripcion.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Nicolás, n.º 55.</i>	<i>Precios de suscripcion.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Libre- ría de D. P. J. Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . . 5 »

Rogamos á la M. I. Junta provincial de Instruccion pública, que, ya que tan asiduamente se ocupa en los trabajos preparatorios para llevar á efecto su acuerdo relativo al aumento gradual de sueldo, no ceje un momento hasta llevarlo á feliz cumplimiento.

LA LIBERTAD PROFESIONAL.

Llevados únicamente por el celo y entusiasmo que nos ha inspirado siempre la noble causa del magisterio, y sin tener en cuenta la debilidad de nuestras fuerzas, vamos á emitir algunas consideraciones sobre el tema indicado, confiando que la ilustracion y natural benevolencia de nuestros comprofesores suplirán ventajosamente nuestra insuficiencia.

Partiendo del conocido principio de que en el universo todo es relativo; y que, por consiguiente, el grado de bondad de las cosas así en el orden físico como moral, depende de las circunstancias, no podemos atrevernos á equilatar, en absoluto, los efectos de la *libertad de profesion*; puesto que deberán estar sujetas también á una variada multitud de circunstancias, de clima, carácter, grado de instruccion etc., etc. del país donde

se practica. Así fácilmente se comprende cómo en un país ilustrado y suficientemente ejercitado en la práctica de los deberes y derechos individuales, pueda muy bien aclimatarse esta planta, y con el tiempo llegar á producir ópimos y abundantes frutos; mas en un país tan atrasado como el nuestro, dónde el fanatismo político y religioso llegan á su mas alto grado, dónde la ignorancia de los pequeños corre parejas con la vanidad y petulancia de los grandes, dónde el hervor de la sangre meridional ofusca, con sobrada frecuencia, el claro raciocinio de las inteligencias más privilegiadas, dónde por decirlo de una vez, todo es desconcierto y confusión, nos parece una quimera, un absurdo, el pensar siquiera en establecer la *Libertad profesional*.

Esta quimera y este absurdo, pues, desgraciadamente tenemos implantados en nuestra infortunada patria; y nó, según la equidad y la justicia aconsejan, sino de la manera más injusta y perjudicial para la enseñanza; pues en vez de haberla hecho extensiva á todas las carreras y profesiones, base limitado arbitrariamente á una sola profesion, con notable detrimento de su dignidad é importancia.

En buen hora que semejante medida abrazara todas las clases sociales, porque entónces se podría luchar con armas iguales; y de la misma manera que los abogados, los médicos, los farmacéuticos, por ejemplo, tienen hoy la facultad de ponerse al frente de un Establecimiento de enseñanza, maestros habria quizá que bonitamente se presentarían en los estrados de los juzgados para defender sus propios intereses ó los de sus clientes; maestros habria que tomarían el pulso de los enfermos con tanto acierto como varios de los que se hallan adornados del correspondiente diploma; maestros habria, en fin, que al frente de una botica de farmacia servirían al público con la mayor puntualidad y exactitud.

No queremos ocuparnos de esa plaga de gente advenediza, (pues al pensarlo la pluma se nos cae de la mano) que, sin ninguna clase de conocimientos, y sin más título que su audacia, ni mas método de enseñanza que la mas perniciosa rutina, se creen autorizados para presentarse ante la sociedad como profesores de primera enseñanza. No hay para que ponderar el desconcierto y las fatales consecuencias que tales maestros están ocasionando á la enseñanza de la niñez; y por consiguiente la imperiosa necesidad de que tan importante profesion no se ejercite por cualquiera, sin la necesaria garantía para la sociedad.

Por otra parte, quien es capaz de concebir siquiera el que mientras se exige á los titulares una instrucción sólida, mora-

lidad sin tacha y un físico sin imperfecciones notables, no se pida á los señores intrusos la mas mínima cualidad? De modo que en nuestros dias hasta un licenciado de presidio, un salteador de caminos puede ser profesor de primera enseñanza. Y no se diga que el criterio de los padres y tutores sabrá á simple vista distinguir los maestros hábiles de los perjudiciales, porque en la práctica sucede desgraciadamente lo contrario. Lo que suelen hacer las madres, que, generalmente hablando, son las que mas directamente intervienen en la 1.^a enseñanza, es buscar el maestro mas próximo y barato, haciendo caso omiso de cuanto referirse pueda á sus buenas ó malas cualidades; resultando irremisiblemente de aqui, que mientras los cándidos padres descansan confiados en la charlataneria del flamante preceptor, sus inocentes hijos están respirando los nocivos miasmas de una sala de clase reducida, húmeda y completamente insalubre, y su tierno corazon se desarrolla bajo la perniciosa influencia de las máximas y principios mas absurdos y corruptores, cuyos terribles efectos suelen acompañarlos hasta mas allá de la tumba.

Para enseñar las primeras letras, dícese vulgarmente, sirve cualquiera. Pero, ¿ignoran acaso los que así se expresan, que los deberes del maestro de primera enseñanza van algo más léjos? que no solamente deben instruir á sus discípulos en los diferentes ramos que abraza el programa del Reglamento, sino que tiene tambien la imperiosa obligacion de educar?

Y, ¿cómo podrá cuidarse de la educacion física quien desconoce por completo el desarrollo de los órganos de nuestro cuerpo, de la misma manera que las funciones mas principales de la economía animal? Cómo podrá nunca dirigir con acierto la educacion intelectual, quien no ha oido hablar siquiera de las diferentes facultades del alma, ni del orden como aparecen en la niñez, ni mucho ménos de las leyes de su desarrollo? Cómo podrá dedicarse con provecho á la enseñanza moral y religiosa, quien no es capaz de distinguir el sentido íntimo de la conciencia moral, las acciones puramente instintivas de las completamente voluntarias, teniendo al mismo tiempo unas nociones, tanto del Ser Supremo como del alma humana, de lo Bello y lo Justo, tan sumamente rutinarias que, con dificultad podrá decir dos palabras exentas de error? Y para decirlo de una vez, ¿qué puede esperarse de unos maestros que apenas han sido discípulos?.....

Añádese á las expuestas consideraciones, el axioma de que las impresiones recibidas en la infancia son poco ménos que indelebles, que de ellas en gran parte depende nuestro estado

4
físico, intelectual y moral, y no se podrá menos de reconocer la gran necesidad de que la enseñanza de la niñez no está encargada á cualquiera, sino que debe buscarse á un profesor instruido, de sano criterio, celoso y honrado.

Concluiremos estos desaliñados renglones, haciendo un llamamiento al patriotismo de nuestros ilustrados colegas del continente, particularmente á los de la Côte, á fin de que nos ayuden con su reconocido valimiento á impetrar del Sr. Ministro del ramo la completa supresion de esa Libertad profesional, que es un baldon para el magisterio y la ruina de la enseñanza primaria; y con mucha más razon, si se tiene en cuenta que S. E.^a está demostrando una sistemática aversion á cuanto huele á la *gloriosa*; pues la supresion que se desea es no solo revolucionaria y demagógica, sino que es un ataque constante á la mas legitima de las propiedades.

B. DANÚS.

Ya no es solamente la Direccion general de Instruccion pública la que toma con calma el despacho de los asuntos de enseñanza, pues segun nuestras noticias y por lo que se refiere á nuestra provincia, el Rectorado de Barcelona todavia no ha verificado los nombramientos correspondientes al concurso de Noviembre último para la escuela de niñas de San Clemente; los del concurso de la escuela de niños de Selva; oposiciones para las escuelas de niños de Sta. Eulalia y Villacárlos y la de niñas de Esporlas y el de maestro interino de Biniaraix. Tiene además sin aprobar el itinerario para la visita que debe girar el Inspector.

Como de alguno de los nombramientos indicados debe resultar alguna vacante, que deberá anunciarse por concurso, de tardar algo en el despacho de los espresados asuntos puede resultar algun perjuicio, mayormente cuando está próxima la época de las oposiciones en las que deberán proveerse algunas de las resultas de las citadas escuelas.

Llamamos la atencion del Sr. Rector sobre la citada suspension y los perjuicios que puede ocasionar á la enseñanza, rogando á nuestros colegas de Barcelona se hagan eco de nuestra escitacion á fin de que más fácilmente pueda ser conocida y no dudamos que atendida.

Parece que el Sr. Gefe económico de la provincia D. Casi-

miro Urrech, tampoco atiende cual debiera y esperábamos de su conocida actividad al cumplimiento de las disposiciones sobre el pago de los haberes del magisterio; pues, según estamos enterados, tan luego como dicho señor tuvo cubiertas las cantidades afectas al Tesoro, mandó retirar los comisionados de apremio que en varios pueblos tenía, sin esperar el cobro de lo referente á primera enseñanza. Si el Sr. Urrech olvida las terminantes disposiciones que sobre el particular se hallan vigentes, no podemos menos de recordarle encarecidamente su cumplimiento para que no se crea que se complace en oír los lamentos de una clase tan pobre y desgraciada como digna de ser atendida.

No dudamos que nuestro paisano haciéndose cargo de la razón que nos asiste al quejarnos de su conducta para con los maestros, procurará desde luego remediar nuestra situación, pues de lo contrario tendremos que elevar nuestras reclamaciones á la superioridad de los maestros en demanda de justicia, y proclamar en alta voz que la mayoría estábamos mejor atendidos con el anterior sistema de pagos, esto es, cuando dependíamos de los Ayuntamientos.

Aun cuando lo sepan nuestros lectores nos parece oportuno á mayor abundamiento recordarles la obligación que tienen, según lo que dispone la Real orden de 12 de Enero de 1872, de formar los presupuestos duplicados del material de sus escuelas, durante el presente mes de Abril, obligación que la Junta provincial les recordaba todos los años, á fin de que con la debida oportunidad los pasasen á la Junta local, más, como hoy se hallan disueltas ambas, y por si hubiera algun entorpecimiento imprevisto y no se pudieran constituir con la debida oportunidad se lo advertimos para que por su parte no sufran retraso, puesto que es obligatorio aún cuando la Junta no lo recuerde.

Deben además acompañar el inventario especificado, y una nota del número de niños asistentes y clasificados, según lo hicieron el año anterior.

También debemos recordar á algunos de nuestros compañeros el envío de las hojas y documentos justificativos; (pues faltan varios todavía), á fin de que al instalarse la nueva Junta halle completo este trabajo por parte de los Maestros, y pueda en consecuencia, siguiendo el camino de la anterior, llevar á debido efecto el acuerdo sobre aumento gradual de sueldo.

Igualmente debemos advertirles que para el mejor orden del servicio al dirigirse al Presidente de la Junta ó á su Secretario ó al Inspector para asuntos oficiales lo verifiquen poniendo á la parte superior del sobre S. N. y la direccion impersonal; esto es: Sr. Presidente, Sr. Secretario ó Sr. Inspector, etc.

La *Gaceta* del 3 publica una orden del Ministerio de Fomento declarando caducadas las licencias por cualquier concepto concedidas á los profesores de todos los diversos ramos de la enseñanza.

Los profesores que se hallen ausentes se presentarán á desempeñar sus cátedras en el término de quince dias y de un mes respectivamente, segun que se hallen en España ó en el extranjero, y á contar desde el dia de hoy.

Los que por causas justas no pudieren cumplir lo dispuesto, lo justificarán en el espresado plazo por conducto y con informe de sus gefes respectivos.

Los gefes de los establecimientos de enseñanza comunicarán estas disposiciones á los profesores que se hallen ausentes, y darán parte á la Direccion general oportunamente de haberse cumplido, así como de las cátedras que en los establecimientos de su jurisdiccion se hallen servidas por auxiliares ó sustitutos y de las causas de que esto proceda.

Creemos que estas disposiciones no anulan las licencias que disfrutaban muchos maestros á causa de la guerra civil.

HABILITACION DE LOS MAESTROS

DE INSTRUCCION PRIMARIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE PALMA.

Los maestros de Bañalbufar y de Establiments pueden presentarse en esta habilitacion para percibir sus haberes correspondientes al tercer trimestre, y Puigpuñent 1.º, 2.º y 3.º del corriente año económico.

Palma 8 Abril de 1875.—José M.º Montaner.

DISPOSICIONES OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL

de instruccion pública de las Baleares.

Circular.—Conforme á lo dispuesto en el cap. 7.º del Reglamento de las escuelas públicas de instruccion primaria de 26 de Noviembre de 1838, y en el 3.º del general para la administracion y régimen de

instrucción pública, en las escuelas de 1.^a enseñanza de ambos sexos deben celebrarse anualmente exámenes públicos y solemnes, en los cuales Maestros y discípulos han de dar pruebas de los resultados obtenidos en la enseñanza.

Los exámenes satisfacen el deseo de aquellos que, habiendo cumplido puntualmente sus respectivos deberes, han alcanzado visibles progresos y anhelan el momento de manifestarlos ante las autoridades y el público, para sentir el placer de que sus esfuerzos sean conocidos, aplaudidos y premiados.

Si los buenos Maestros y los aprovechados discípulos sacan de los exámenes la satisfacción de hacer públicos los progresos alcanzados á fuerza de asíduos cuidados y vigiliias; las Juntas locales, representantes de los intereses de los padres en sus respectivos pueblos, y celosos protectores de la instrucción, deben tomar cuenta á Maestros y discípulos, presidiendo anualmente los exámenes públicos y visitando con alguna frecuencia las escuelas para enterarse del celo y progresos que alcanzan en la educación é instrucción y para auxiliar á los Maestros en cuanto al material de las mismas y puntual asistencia de los niños se refiere.

A fin de que la parte indicada de los referidos reglamentos tenga el debido cumplimiento, y de que se obtengan de los exámenes públicos los resultados que los autores de aquellas superiores disposiciones se propusieron, esta Junta ha creído conveniente encargar á V. el exacto cumplimiento de las siguientes disposiciones:

«1.^a Para el mes de Junio de cada año, comenzando por el presente, anunciará V. exámenes generales de los niños y de las niñas que asistan á las escuelas públicas de esa municipalidad.

2.^a Estos ejercicios se celebrarán bajo la presidencia de VV. en el local de las respectivas escuelas, siguiendo en cuanto se pueda el orden establecido en las mismas para la enseñanza.

3.^a Los niños serán preguntados con sencillez y claridad, sin exceder los límites del texto, ni los correspondientes á la sección á que el niño pertenezca. El Maestro ó Maestra podrán acomodar á la capacidad é inteligencia del discípulo las preguntas que éste deba saber y no acierte á contestar; pero se evitará que estos ejercicios se reduzcan á preguntas determinadas ó estudiadas expresamente para el acto.

4.^a El Presidente distribuirá á los niños los premios que previamente habrá adquirido el Maestro con los fondos destinados al efecto.

5.^a De estos exámenes se levantará acta en que se hará constar el procedimiento observado, los resultados obtenidos y los nombres de los niños más aventajados. Se remitirá copia de las actas á esta Junta provincial en el mes de Julio de cada año, acompañando una sencilla memoria de los trabajos hechos por esa local y de los resultados obtenidos.

6.^a El Presidente y vocales de esa Junta al visitar las escuelas, que por lo ménos deberán hacerlo una vez al mes, tendrán en cuenta que su objeto es auxiliar al Maestro para que pueda obtener los mayores resultados posibles en la enseñanza y observar estos resultados para consignarlo en la memoria de que trata la disposición anterior.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 27 de Febrero de 1875.—El Presidente, Felipe Puigdorfilá.—P. A. de la J.—El Secretario, Mariano Canals.

ANUNCIOS.

En la librería de Montaner frente San Nicolás se encargan de estirar sobre tela, barnizados y con filete de caoba los cuadros de pesas y medidas de D. José Matheu Forster al módico precio de 3 pesetas.

En la misma librería encontrarán los Sres. Habilitados de los maestros estados para dar parte semanalmente á la Junta provincial de instrucción pública y recibos impresos.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL CASTELLANO EN LAS BALEARES,

POR

D. Damian Bontella y D. Matías Bosch.

(PRIMERA PARTE.)

Esta obrita, destinada á facilitar el conocimiento de la lengua nacional en estas islas, contiene mas de 3,000 palabras mallorquinas del mas frecuente uso con su correspondencia castellana y varios refranes muy usados en ambas lenguas.

Véndese en las principales librerías de esta capital á 1 peseta el ejemplar en carton y á 1'25 pesetas en media pasta.

Por docenas se rebaja el 10 p^o.

PROGRAMA DE ORTOGRAFÍA CASTELLANA

POR

D. Tomás Forteza.

Esta obrita que no se aparta de las reglas de la Academia, más que en el método, se vende en las principales librerías de esta capital al precio de 2 reales ejemplar, haciéndose una rebaja de un 10 por 100 al que tome doce ó más ejemplares.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.